



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 2019

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

- 1/ 648.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA LA ORGANIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO ESCOLAR "EL COLECCIONISTA DE PAISAJES" A REALIZAR EN EL TEATRO DEL BOSQUE. EXPTE.SP010/CU/2019/14.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2019/14

Asunto Aprobación convalidación Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles (Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica) y la Fundación Bancaria "La Caixa" para la organización y presentación del espectáculo escolar "EL COLECCIONISTA DE PAISAJES" a realizar en el Teatro del Bosque.

Interesado AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA".

Procedimiento. Convenio de colaboración.

Fecha de iniciación 13/09/2019.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de providencia de inicio de la Concejalía Delegada de Cultura y Políticas Medio Ambientales (en la actualidad Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica) a la



recepción del Convenio de Colaboración remitido por la Fundación Bancaria “La Caixa” referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la convalidación del referido convenio para la organización y presentación del espectáculo escolar “EL COLECCIONISTA DE PAISAJES” en el Teatro del Bosque, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que atendiendo al interés social que tienen ambas instituciones, se quiere potenciar por medio de este convenio la aproximación de manifestaciones culturales a grupos escolares.

Tercero: Que consecuencia del interés conjunto, el Ayuntamiento de Móstoles por medio de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica está interesado en incorporar dicho espectáculo a su programación escolar.

Cuarto: Que las representaciones escolares tendrán lugar los días 15 y 16 de octubre de 2019, a las 10:00 y 11:45 H. en el Teatro del Bosque de Móstoles.

Que el montaje del espectáculo se realizará el día 14 de octubre y su desmontaje se prevé a la finalización de la última representación.

Quinto: Que la Fundación Bancaria “La Caixa” se compromete a la planificación, organización, gestión, contratación y abono de los honorarios por las representaciones, así como los gastos generados por el alojamiento, manutención, desplazamiento a Móstoles y regreso hasta su lugar de origen de artistas, road manager y técnico de luz, audio y video.

Que al mismo tiempo se compromete a la producción de todo el material de prensa para los comunicados a los medios de comunicación, previa y durante la celebración de los espectáculos, consensuando los contenidos con el Ayuntamiento de Móstoles, al igual que todo el material pedagógico poniéndolo a disposición del profesorado a través de la plataforma educativa EduCaixa.

Sexto: Que el Ayuntamiento de Móstoles, se compromete a la cesión gratuita y la asunción de los costes derivados de la utilización del Teatro del Bosque durante los días 14, 15 y 16 de octubre de 2019.

Que al mismo tiempo se compromete al acuerdo con las personas designadas por la Fundación Bancaria de los aspectos técnicos que se deriven de la programación del espectáculo, facilitar el personal de control de acceso del público, de vigilancia de las instalaciones y los técnicos de escenario y la sala para los ensayos del espectáculo programado, ocuparse del mantenimiento de las instalaciones durante los días de realización del espectáculo, la convocatoria a las escuelas al objeto de garantizar la máxima ocupación en cada uno de los conciertos, al envío de pruebas a la Fundación Bancaria “La Caixa” referido al material publicitario para su coordinación, a la liquidación de los derechos de autor gestionados, en su caso, por la SGAE, facilitar la estadística de los centros escolares asistentes a los diferentes pases del espectáculo en esta localidad.

Séptimo: Que de acuerdo a los criterios pedagógicos establecidos por el Ayuntamiento de Móstoles, los espectáculos tendrán carácter gratuito.

Octavo: Que el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Bancaria “La Caixa” realizarán conjuntamente los elementos identificativos de las dos instituciones en toda la publicidad que se genere. Actuarán en igualdad de condiciones en representaciones públicas, ruedas de prensa que se organicen y se designará un interlocutor válido de cada institución para la coordinación de las cuestiones organizativas.

Noveno: Que la vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el día 17 de octubre de 2019.

Décimo: Que se adjunta el informe de la Concejalía de Desarrollo Urbano (Patrimonio) en el que se detalla la titularidad municipal del Teatro del Bosque y se encuentra recogido en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles en la ficha INM0343.

Undécimo: Que se cuenta con el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de septiembre de 2019 y con número de orden 68/2019, en el que se detalla que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del contenido del Convenio.

Duodécimo: Que se adjunta el informe de conformidad de la Viceintervención Municipal de fecha 9 de octubre de 2019.

Decimotercero: Que preparado el expediente para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, se produce la renuncia por el Concejal titular del área de Cultura y que nombrado nuevo sustituto, no ha sido posible la aprobación previa correspondiente al desarrollo del convenio debido.

Que realizados los pertinentes informes en las fechas que en ellos se reflejan con anterioridad a los supuestos de hecho existentes a la fecha en la que se retrotraen la eficacia de este acto y no lesionando derechos o intereses legítimos de otras personas, no se presenta inconveniente para su convalidación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que la Ley 39/2015 de 1 de octubre (Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas) en su artículo 52 refleja los efectos de la convalidación de los actos administrativos, así como los retroactivos en relación con el artículo 39 de la mencionada ley.

Cuarto: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar la convalidación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Bancaria “La Caixa” para la organización y presentación del espectáculo escolar “EL COLECCIONISTA DE PAISAJES” a realizar en el Teatro del Bosque durante los días 15 y 16 de octubre de 2019.

Segundo: Delegar la firma de dicho convenio en el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica.

Tercero: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto: Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes a fecha 11 de octubre de 2019.

Sexto: Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

2/ 649.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO EN LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN SU MODALIDAD PERMANENTE. EXPTE. SP009/CU/2019/016.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación



a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP009/CU/2019/016
Asunto Aprobación “Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Móstoles para la regulación de las condiciones de integración del municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, en su modalidad Permanente.
Interesado Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento. Convenio de colaboración
Fecha de iniciación 18/09/2019.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía Delegada de Cultura y Políticas Medio Ambientales (en la actualidad Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica), referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) para la regulación de las condiciones de integración del municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, en su modalidad permanente, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que las competencias relativas a las artes escénicas y la música son ejercidas por la Consejería de Cultura y Turismo, a través de la Dirección General de Promoción Cultura mediante diversos instrumentos, según organización interna, entre los que se encuentra la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Que con la integración del Ayuntamiento en dicha Red se contribuye al desarrollo y promoción cultural, facilitando la labor de las entidades locales de la Comunidad de Madrid en la difusión de las artes escénicas y musicales como servicio público a sus ciudadanos e impulsoras de la creación artística en este sector.

Cuarto: Que atendiendo al interés social, artístico-cultural y económico del convenio, es intención de este Ayuntamiento pertenecer a la Red de Teatro de la Comunidad de Madrid, en su modalidad de permanente.

Quinto: Que el presente convenio de colaboración tiene como objeto regular las condiciones de la integración del municipio de Móstoles en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

Sexto: Que con el presente convenio se pretende fomentar y facilitar el acceso a la cultura de los ciudadanos madrileños, y en concreto a las creaciones escénicas y musicales. Potenciar la distribución y exhibición de espectáculos de máxima calidad de artes escénicas y musicales con programación estables en los teatros de titularidad pública en ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Contribuir a la mejora de los recursos en dotación e infraestructura, económicos, humanos y de comunicación entre los teatros adscritos a la Red. Potenciar la creación de nuevos públicos para los teatros. Promover la colaboración con otros teatros de la Comunidad de Madrid, así como con otros circuitos y teatros públicos del país.



Séptimo: Que el espacio escénico seleccionado para ser integrado en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, es el “Teatro del Bosque”.

Que no obstante, se podrán realizar espectáculos en otros espacios distintos del anterior o al aire libre, previa autorización de la dirección competente.

Octavo: Que durante la vigencia del convenio el Ayuntamiento de Móstoles, se compromete a que los espacios escénicos referidos anteriormente cumplan todas las normas exigidas por la legislación vigente, en especial las medidas de seguridad e higiene.

Noveno: Que el Ayuntamiento de Móstoles, se obliga a que los locales y lugares de actuación estén en perfecto orden de marcha, con los permisos necesarios y técnicamente acondicionados para el desarrollo del espectáculo que se programe, como así cumplir las exigencias técnicas y de programación general que se detallan en la estipulación cuarta.

Décimo: Que la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, llevará a cabo su programación por medio de dos vías: 1º) Programación regular y 2º) Programación de Festivales.

Undécimo: Que la programación escénica se realizará mediante acuerdo entre la Dirección General de Promoción Cultural y los responsables de programación de las entidades locales en reuniones periódicas convocadas al efecto.

Duodécimo: Que la Dirección General de Promoción Cultura cerrará los precios con las compañías, acordándose un precio único para cada gira que será comunicado a los municipios interesados, siendo negociado directamente las condiciones técnicas entre el Ayuntamiento y la compañía.

Decimotercero: Que por medio de este convenio de colaboración los cachés de los espectáculos son abonados conjunta y porcentualmente entre la Dirección General de Promoción Cultura y el municipio correspondiente en los términos reflejados en la estipulación octava.

Decimocuarto: Que los cachés referidos a los espectáculos de Danza serán abonados conjunta y porcentualmente en los términos reflejados en la estipulación novena.

Decimoquinto: Que la programación se formalizará mediante la suscripción de sendos contratos con las compañías correspondientes, uno por parte de la Comunidad de Madrid y otro por parte del Ayuntamiento de Móstoles.

Decimosexto: Que el plazo de pago a las compañías no podrá ser superior al que disponga la legislación en contratación administrativa vigente en el momento de la expedición de la factura correspondiente.

Si transcurrido el plazo de seis meses sin que el Ayuntamiento haya hecho efectivo el abono que le corresponde a la compañía programada, la Comunidad de Madrid, reducirá de la asignación anual para la programación en la Red en dicho municipio, una cantidad al menos igual a la adeudada a las compañías, excepto si el pago está debidamente justificado.

Decimoséptimo: El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será de cuatro años.



En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por otro periodo de cuatro años, en caso de no acordarse dicha prórroga, se considerará extinto el presente convenio.

Decimoctavo: Que se adjunta el informe de la Concejalía de Desarrollo Urbano (PATRIMONIO) en el que se detalla que el Teatro del Bosque, está relacionado en la ficha INM0343 del Inventario Municipal de Bienes Inmuebles de este Municipio.

Decimonoveno: Que se cuenta con el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de septiembre de 2019, con número de orden 92/2019, en el que se detalla que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del contenido del Convenio de Colaboración.

Vigésimo: Que se adjunta informe de conformidad de la Viceintervención Municipal de fecha 9 de octubre de 2019.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, en su modalidad de Permanente.

Segundo: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.



Cuarto: *Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

3/ 650.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ADHESIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN ESTATAL DE ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE TEATRO Y DANZA (FAETEDA) COMO ASOCIADO AL MAPA ESTADÍSTICO SOBRE LA EVOLUCIÓN SEMANAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN ESPAÑA: CHIVATOS. EXPTE. SP010/CU/2019/017.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2019/017
Asunto Aprobación del Acuerdo de adhesión entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación Estatal de Asociaciones de Empresas de Teatro y Danza (FAETEDA) como asociado al mapa estadístico sobre la evolución semanal de las Artes Escénicas y Musicales en España: CHIVATOS.
Interesado Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento. Convenio de colaboración
Fecha de iniciación 17/09/2019.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía Delegada de Cultura y Políticas Medio Ambientales (en la actualidad Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica) , referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de adhesión entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación Estatal de Asociaciones de Empresas de Teatro y Danza (FAETEDA) como asociado al mapa estadístico sobre la evolución semanal de las Artes Escénicas y Musicales en España: CHIVATOS; se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.



Segundo: Que el Ayuntamiento de Móstoles, se encuentra adherido al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en espacios de las entidades locales (PLATEA). Edición 2019.

Tercero: Que la adhesión/renovación, para la edición de 2019 del programa PLATEA, fue aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2018 y con número de acuerdo 16/606.

Cuarto: Que en el referido documento de adhesión/renovación, en el apartado 2ª, párrafo séptimo establece el siguiente literal:

“La Entidad Local deberá estar adherida al Mapa Estadístico sobre la evolución semanal de las artes escénicas y musicales en España (CHIVATOS) o solicitar formalmente su adhesión en el transcurso de 2019”

Quinto: Que visto lo anterior, la adhesión al Mapa Estadístico sobre la Evolución Semanal de las Artes Escénicas y Musicales de España: CHIVATOS, es causa y obligatorio del principal (PLATEA).

Sexto: Que el acuerdo de adhesión (CHIVATOS) tiene como objeto regular el tratamiento de la información de las actividades que se desarrollen y en el que se detalla las obligaciones que han cumplir las partes.

Séptimo: Que en el acuerdo de adhesión (CHIVATOS) no figura ninguna obligación expresa de contenido económico para el Ayuntamiento de Móstoles.

Octavo: Que la vigencia del presente convenio será de un año a partir de su firma, el cual será renovado de manera automática, salvo voluntad expresa de alguna de las partes, en cuyo caso, deberá comunicarse por escrito, con un mes de antelación.

Noveno: Que se adjunta informe de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de octubre de 2019 y número de orden 93/2019, en el que se detalla que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del contenido del acuerdo.

Décimo: Que el informe jurídico en su consideración séptima, detalla “no necesario” el informe de la Intervención Municipal.

Undécimo: Que una vez aprobado el acuerdo se dará cuenta del mismo al Departamento de Patrimonio y de los bienes que pudieran verse afectados como se establece en su consideración jurídica octava.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.



Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobación el Acuerdo de adhesión entre el Ayuntamiento de Mostoles y la Federación Estatal de Asociaciones de Empresas de Teatro y Danza (FAETEDA) como asociado al mapa estadístico sobre la evolución semanal de las Artes Escénicas y Musicales en España: CHIVATOS.

Segundo: Delegar la firma de dicho convenio a Dº. Alejandro Martín Jiménez, Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica (según decreto de Alcaldía nº 4602/19 de 8 de octubre de 2019).

Tercero: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto: Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

4/ 651.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE ENTIDADES LOCALES (PLATEA), IMPULSADO DESDE EL MINISTERIO DE CULTURA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA (INAEM) Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP). EDICIÓN 2020. EXPTE. SP009/CU/2019/020**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia,



Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP009/CU/2019/020
Asunto Aprobación renovación del Ayuntamiento de Mostoles a las normas de funcionamiento del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de Entidades Locales (PLATEA), impulsado desde el Ministerio de Cultura, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). Edición 2020.
Interesado Ayuntamiento de Mostoles.
Procedimiento. Adhesión a las normas de funcionamiento.
Fecha de iniciación 20/10/2019

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Mostoles, a través de la Concejalía Delegada de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica referente a aprobación por la Junta de Gobierno Local de la renovación a las normas de funcionamiento del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en espacios de las entidades locales (Platea) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que la finalidad del proyecto PLATEA es impulsar la programación conjunta de compañías de artes escénicas por las entidades locales y el INAEM para reactivar y enriquecer su programación cultural, mediante una minimización del riesgo para ambas partes, en los casos en los que se considere oportuna la negociación del espectáculo con la fórmula de pago a través de la recaudación de taquilla en vez de caché a tanto alzado.

Tercero: Que al mismo tiempo el proyecto PLATEA persigue fomentar la comunicación cultural entre Comunidades Autónomas, ampliar la oferta artística de calidad en todo el Estado, impulsar la creación española y la diversidad de géneros y la gestión auto-sostenida de los teatros públicos de titularidad local.

Cuarto: Que con la renovación al presente Proyecto PLATEA se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- *Garantizar a los ciudadanos una oferta artística diversa y de calidad en todo el Estado.*
- *Reactivar la programación de espectáculos de artes escénicas por las Entidades Locales.*
- *Fomentar la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas.*
- *Ampliar la oferta artística de calidad en todo el Estado.*

- *Aprovechar los equipamientos escénicos locales construidos o rehabilitados en las últimas décadas.*
- *Impulsar la creación española y la diversidad de géneros artísticos.*
- *Facilitar la creación y el sostenimiento de hábitos culturales entre los diferentes públicos.*
- *Fomentar la gestión auto-sostenida de los teatros públicos locales.*
- *Reforzar la profesionalización y especialización de los gestores culturales y programadores municipales.*

Quinto: Que el Ayuntamiento de Mostoles reúne las condiciones técnicas exigidas en el anexo de adhesión/renovación referidas al espacio escénico en el que se desarrollará el mismo.

Sexto: Que el Ayuntamiento de Mostoles reúne las condiciones económicas exigibles en el anexo de adhesión/renovación encontrándose al corriente en el pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses, lo que se acredita con la exigida certificación del Interventor Municipal.

Séptimo: Que el Ayuntamiento de Mostoles se compromete a designar una persona permanente como interlocutor técnico.

Octavo: Que al Ayuntamiento de Mostoles está en condiciones de liquidar las recaudaciones de taquilla en un plazo de 5 días hábiles, abonando el 80 % de dicha recaudación a la compañía en un plazo máximo de 30 días naturales (de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales). El resto de la recaudación se liquidará como sigue:

-15 % para la propia Entidad Local en compensación por sus gastos técnicos, de publicidad, etc.

- 5 % para el INAEM.

Noveno: Que se adjunta el informe de la Concejalía de de Desarrollo Urbano (Patrimonio) de fecha 22 de octubre de 2019.

Décimo: Que se adjunta el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de octubre de 2019 y con número de orden 98/2019.

Undécimo: Que se adjunta el informe favorable de la Intervención General de fecha 24 de octubre de 2019.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios



locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que la renovación a las normas de funcionamiento del programa PLATEA deberá someterse al régimen jurídico aprobado en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar la renovación del Ayuntamiento de Mostoles a las normas de funcionamiento del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales (PLATEA) impulsado desde el Ministerio de Cultura, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). Edición 2020.

Segundo: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 652.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES 2019 PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DE CONJUNTO CORAL EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES Y LA PROYECCIÓN DE NUESTRA CIUDAD EN OTROS TÉRMINOS MUNICIPALES. EXPTE. SP019/CU/2019/018.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Cultura, en funciones y elevada por el Concejales Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/CU/2019/018
Asunto Aprobación cuenta justificativa subvención concedida a la Agrupación Coral Villa de Móstoles 2019 para el desarrollo de actividades musicales de conjunto coral en el municipio de Móstoles y la proyección de nuestra ciudad en otros términos municipales.
Interesado AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convenio colaboración.
Fecha de iniciación 11/04/2019.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura y Políticas Medio Ambientales (en la actualidad Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica), referente a la aprobación de la cuenta justificativa sobre la subvención concedida en el ejercicio 2019 a la AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que la citada subvención se articula por medio de un acuerdo de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 11/06/2019, con número de orden 12/353.

Tercero: Existiendo en la Concejalía de Cultura y Políticas Medio Ambientales en el presupuesto vigente crédito disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26-334.1-489.09 (RC 2/2019001373) de fecha 13/05/2019, por un importe de 10.500,00 €.

Cuarto: Que la documentación aportada para la justificación es superior al importe concedido de la citada subvención.

Quinto: Que la documentación que se aporta para su justificación se adecua a la finalidad de la subvención concedida.

Sexto: Que la rendición de la cuenta justificativa, se ha realizado dentro del plazo previsto en el convenio regulador.

Séptimo: Que el presente expediente se encuentra en fase AD del presupuesto 2019.

Octavo: Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida cuenta con el informe favorable del Viceinterventor Municipal de fecha 4 de octubre de 2019.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las



necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar la cuenta justificativa, sobre la subvención concedida por un importe de 10.500,00 € a la Agrupación Coral Villa de Mostoles, N.I.F G79475992, para la subvención en el año 2019, presentando facturas por un importe de 10.601,25€ teniendo la consideración de subvencionables la cantidad de 10.584,24€.

Segundo: Que la subvención otorgada se imputó a la partida presupuestaria 26.3341.48909 y con RC 2/2019001373 de fecha 13/05/2019.

Tercero: Notificar la presente resolución a las partes interesadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

ASESORÍA JURÍDICA

6/ 653.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 22 AL 28 DE OCTUBRE DE 2019, DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 22 al 28 de octubre de 2019, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en

virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/367, de 18 de junio de 2019 (B.O.C.M. nº 187, de 8 de agosto de 2019.), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4860/19	P.A.415/2019	[REDACTED]
4861/19	P.A.291/2019	[REDACTED]
4862/19	P.A.367/2019	[REDACTED]
4863/19	P.A.350/2019	[REDACTED]
4864/19	P.A.370/2019	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

7/ 654.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 272/2019 DE 22/6/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 02 DICTADO EN EL P.A.148/2019 POR EL QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. B.DLC.H. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 30/01/2019. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-44.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-44
Asunto: Sentencia nº 272/2019 de 22/6/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 dictado en el P.A.148/2019 por el que desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] Contra Resolución TEAM 30/01/2019. Liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Importe 9.618,85 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 24/07/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debía desestimar y desestimo el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por [REDACTED], frente la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Municipal de la Ciudad de Mostoles desestimatoria de la solicitud de rectificación de la autoliquidación nº 17433120 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, al considerar que la misma es ajustada a derecho, sin expresa condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable sin condena en costas. No cabe recurso ordinario. Se desestima el recurso al considerar el tribunal que el recurrente no ha acreditado suficientemente la pérdida patrimonial, siendo correcta la fórmula aplicada en la liquidación.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 655.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 245/2019 DE 02/09/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL PROCEDIMIENTO 478/2018, INTERPUESTO POR D. P.G.DLV. CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA E INACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN**

EN RELACIÓN CON UNA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL INTERPUESTA EN ABRIL DE 2017. FRENTE A LA CAÍDA DEL RECURRENTE EN EL CAMINO DE HUMANES 24 A LA ALTURA DEL AHORRA MAS, AL TROPEZAR CON UNA ARQUETA DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO EXPTE. RJ 008/AJ/2018-113.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-113
Asunto: Sentencia nº 245/2019 de 02/09/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid, por la que se estima el Procedimiento 478/2018, interpuesto por [REDACTED] contradestimación presunta e inactividad de la administración en relación con una reclamación patrimonial interpuesta en Abril de 2017. Frente a la caída del recurrente en el Camino de Humanes 24 a la altura del Ahorra Mas, al tropezar con una arqueta de propiedad del ayuntamiento. Preciso tratamiento medico durante 51 días con secuelas. Cuantía: 2.810, 24 €
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 06/09/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEDUCIDA MEDIANTE ESCRITO DE 24 DE ABRIL DE 2017, TRAMITADA EN EL EXPEDIENTE Nº RJ015/PAT/2017/037 DEBO ACORDAR Y ACUERDO DECLARAR LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOS HECHOS DECLARADOS PROBADOS EN LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO DE ESTA SENTENCIA Y CONDENAR A LA MISMA Y SOLIDARIAMENTE A LA MERCANTIL SEGURCAIXA ADESLAS S.A. A ABONAR AL RECURRENTE [REDACTED] LA SUMA DE DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (2.810,24.-EUROS), E INTERESES LEGALES DE DICHA SUMA DESDE LA FECHA DE LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable para el Ayuntamiento. No cabe recurso ORDINARIO. Sin Costas .
Estima el Recurso contencioso interpuesto, indicando que: “ DEBO ACORDAR Y ACUERDO DECLARAR LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACION DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES POR LOS HECHOS DECLARADOS PROBADOS EN LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO DE ESTA SENTENCIA Y CONDENAR A LA MISMA Y SOLIDARIAMENTE A LA MERCANTIL SEGURCAIXA ADESLAS S.A. A ABONAR A LA RECURRENTE [REDACTED] LA SUMA DE DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS Y VEINTICUATRO CENTIMOS (2.810,24 €) E INTERESES LEGALES DE DICHA SUMA DESDE LA FECHA DE LA RECLAMACION ADMINISTRATIVA.””

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 656.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 244/2019 DE 29/7/2019 DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 23 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 59/2019 QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL UTE ILUMINACION MOSTOLES CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE PAGO DE INTERESES DE DEMORA POR RETRASO EN EL PAGO DE FACTURAS RELATIVAS AL



CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-17.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-17

Asunto: Sentencia nº 244/2019 de 29/7/2019 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 23 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 59/2019 que estima parcialmente el recurso interpuesto por la mercantil UTE ILUMINACION MOSTOLES Contra Desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de pago de intereses de demora por retraso en el pago de facturas relativas al contrato de servicio integral de iluminación exterior del municipio.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y UTE ILUMINACION MOSTOLES

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 30/07/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por UTE MOSTOLES, frente a la actividad administrativa identificada en el Fundamento Jurídico Primero de la presente, que se revoca y anula en la parte que deniega el pago a dicha mercantil de los intereses de demora por retraso en el pago de facturas emitidas en el seno del contrato administrativo de suministro y servicios para la prestación del servicio integral de iluminación exterior del municipio de Móstoles, por no ser dicha resolución conforme a Derecho, y en consecuencia declaro el derecho de la referida recurrente a que por el Ayto. de Móstoles se le paguen dichos intereses de demora, a determinar en ejecución de sentencia, con arreglo al período y tipos de interés tenidos en cuenta por la recurrente al determinar la liquidación reclamada en la demanda, pero con arreglo exclusivamente al principal de cada una de las facturas pagadas con retraso, con exclusión del IVA.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable en parte al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso ordinario. Estima en parte el recurso y condena al Ayuntamiento al pago de los intereses correspondientes, a cuantificar en ejecución de sentencia, teniendo en consideración la



exclusión del IVA para su cómputo pero sin reconocer la incidencia del confirming en el mismo.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

10/ 657.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LAS CABALGATAS DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2020 Y EL DÍA 5 DE ENERO DE 2021. EXPTE. C/068/CON/2019-073.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/068/CON/2019-073.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



- Tipo de contrato:** PRIVADO.
-Objeto: ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LAS CABALGATAS DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2020 Y EL DÍA 5 DE ENERO DE 2021
Interesado CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de las Concejalía de Presidencia, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 117.2 del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO
- Procedimiento: ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación, para los dos años de ejecución del contrato, asciende a la cantidad de 180.900 €, más un importe de 37.989€, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho importe se ha calculado de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas y apartado 7 de la Propuesta del servicio.
- Duración: La prestación de este servicio será de DOS AÑOS desde la formalización del contrato, sin prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 26, 116 a 120, 156 y siguientes y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la



que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LAS CABALGATAS DE REYES, AÑOS 2020 Y 2021 (Expte. C/068/CON/2019-073) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para los ejercicios 2020 y 2021 de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 117.2 de la LCSP.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, publicando el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 658.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA LOS CAMPEONATOS Y EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES. EXPTE. C/035/CON/2019-093.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejales Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/035/CON/2019-093.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTROS.
-Objeto: MEDALLAS Y TROFEOS PARA LOS CAMPEONATOS Y EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES
Interesado CONCEJALÍA DE DEPORTES
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 117.2 del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTROS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación, para los cuatro años de ejecución del contrato, asciende a la cantidad de 89.256,20 €, más un importe de 18.743,80€, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho importe se ha calculado de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas y apartado 4 y 5 de la Propuesta del servicio.
- Duración: La prestación de este servicio será de CUATRO AÑOS desde la formalización del contrato, sin prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 116 a 120, 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA LOS CAMPEONATOS Y EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES (Expte. C/035/CON/2019-093) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 117.2 de la LCSP.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, publicando el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 659.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y NORTE UNIVERSIDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS, CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR**



SOCIAL Y VIVIENDA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2018-097.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/048/CON/2018-097.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y NORTE UNIVERSIDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS, CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA
Procedimiento: Adjudicación

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, en la actualidad y en lo que aquí interesa Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/279, adoptado en sesión celebrada el 14 de mayo de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato: SERVICIOS
- Procedimiento: ABIERTO, (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN),
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto contractual, en principio, no

resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Mostoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de horas referidas a los distintos tipos de prestación detallados en el PCT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de horas de prestación del servicio a realizar o de importes mínimos como condición del mismo.

No obstante, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 115.500 €, más un importe de 24.255 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Asimismo, se establece en este apartado, como precio unitario máximo único de la hora de prestación del servicio, ascendiendo a 26,25 €, más 5,51 €, en concepto de IVA.

Descomposición precio hora, IVA excluido

- Costes directos: 21,37 €
- Gastos generales: 3,60 €
- Beneficio Industrial: 1,28 €
- TOTAL: 26,25 €.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del precio unitario anteriormente especificado, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dicho importe.

Valor estimado:

En sintonía con lo anterior, el valor estimado del contrato asciende a 173.250 €, con el siguiente desglose:

115.500€ (Dos años) + 57.750 € (Año de prórroga). TOTAL: 173.250 €

Descomposición valor estimado año:

- Costes directos: 47.014 €.
- Gastos Generales: 7.920 €
- Beneficio Industrial: 2.816 €
- TOTAL..... 57.750 €/AÑO.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 27 de mayo de 2019. Una vez subsanadas las deficiencias observadas La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 13 de agosto de 2019, acordó admitir a la licitación dos ofertas,

1. MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES, S.L.: Precio único de la hora de prestación del servicio: 20 € + 4,20 € de IVA (veinte euros más cuatro euros con veinte céntimos de IVA) Bolsa Anual de Horas: 400 h. Capacidad de Respuesta a Solicitudes Imprevistas: 2 horas. Plan de Responsabilidad Social Corporativa.
2. VIDEOENLACE EVENTOS, S.L.: Precio único de la hora de prestación del servicio: 16,50 € + 3,46 € de IVA (dieciséis euros con cincuenta céntimos más tres euros con cuarenta y seis céntimos de IVA) Bolsa Anual de Horas: 180 h. Capacidad de Respuesta a Solicitudes Imprevistas: 2 horas. Plan de Responsabilidad Social Corporativa.

Cuarto: Con fecha 6 de septiembre de 2019, se emitió informe de valoración de las proposiciones suscrito por [REDACTED], Directora del Área de Artes Escénicas y Teatro del Bosque, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 27 de Septiembre de 2019, en el que en aplicación de los criterios de adjudicación del PCAP, se otorgaban las siguientes puntuaciones:

(...) CRITERIOS DE VALORACIÓN

A) Oferta económica (máximo 45 puntos) Cuadro Puntuación:

$$\text{Puntuación} = \frac{45 \times \text{Baja Ofertada}}{\text{Mayor Baja Oferta}}$$

Montajes Escénicos Globales, S.L.	<u>6.25</u> 9,75	<u>28.85</u>
Videoenlace Eventos, S.L.	<u>9.75</u> 9,75	<u>45.00</u>

B) Bolsa Anual de Horas (máximo 15 puntos) Cuadro Puntuación:

$$\text{Puntuación} = 15 \times \frac{\text{Nº de Horas Oferta} \times \text{Puntuación Máxima}}{\text{Mayor Nº de Horas Ofertadas}}$$

Montajes Escénicos Globales, S.L.	<u>6000.00</u> 400,00	<u>15.00</u>
Videoenlace Eventos, S.L.	<u>2700.00</u> 400,00	<u>6.75</u>

C) Capacidad de respuesta a situaciones imprevistas (máximo 10 puntos)



	MONTAJES ESCENICOS GLOBALES, S.L.	VIDEOENLACE EVENTOS, S.L.
Hasta dos horas, inclusive (10 puntos)	10	10
Más de dos horas y hasta cuatro inclusive (8 puntos)	0	0
Más de cuatro horas (5 puntos)	0	0
Puntuación	10	10

D) Plan de Responsabilidad Social Corporativa (5 puntos)

(...)	No presenta 0 puntos	5 puntos
Puntuación total A+B+C+D	<u>53,85</u>	<u>66,75</u>

(...)

Del estudio de las ofertas recibidas se manifiesta lo siguiente:

1) Las ofertas presentadas no incurren en desproporcionalidad o anormalidad, a tenor de lo establecido en el artículo 85 y siguientes 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2) Visto lo anterior 1 se procede a la valoración de los diversos criterios establecidos para la adjudicación del contrato.

3) La mercantil Montajes Escénicos Globales S.L. no aporta ninguna documentación referida al criterio de valoración D) PLAN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA¹ por lo que en este apartado no alcanza ninguna puntuación.

El resultado final que se desprende tras su estudio y atendiendo al cuadro de puntuación arriba reflejado¹ la entidad que alcanza un mayor número de puntos en la suma total de los criterios de valoración establecidos en el pliego de condiciones administrativas corresponde a la entidad VIDEOENLACE EVENTOS S.L.

Por todo ello el que suscribe propone la adjudicación de esta contratación a la entidad VIDEOENLACE EVENTOS, S.L.

Séptimo.- El Sr. Concejale Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, el 30 de septiembre de 2019, por su Decreto Núm. 4514/19, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 4/367 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de Junio de 2019, resolvió requerir a VIDEOENLACE EVENTOS, S.L. (CIF: B-85965457) como licitadora que ha presentado la mejor oferta económica, una vez constatado que dicha proposición se ajustan a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso,



a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.775,00€.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP y, en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil VIDEOENLACE EVENTOS, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, podrá adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior.

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y NORTE UNIVERSIDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS, CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/048/CON/2018-097) a la mercantil VIDEOENLACE EVENTOS, S.L. (CIF: B-85965457), por un importe máximo de 115.500 euros más 24.255 euros correspondiente al I.V.A., y un plazo de ejecución de dos años, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por la interesada, en donde se ofertaba lo siguiente:

Precio único de la hora de prestación del servicio: 16,50 € + 3,46 € de IVA

Bolsa Anual de Horas: 180 h.

Capacidad de Respuesta a Solicitudes Imprevistas: 2 horas.

Plan de Responsabilidad Social Corporativa.



Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe 115.500 euros, más 24.255 euros en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo.

Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 26-3346-227.99, correspondiente al Presupuesto Municipal de 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000001058).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 660.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 14/325 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APROBÓ LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. EXPTE. 3/19 (EXPTE. 1/2018).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Presidente de la Mesa de Contratación, por suplencia y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Presidente de la Mesa de Contratación, por sustitución que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: 3/19

Asunto: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 14/325 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 12 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APROBÓ LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (EXPTE 1/2018).

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Materia Organizativa. Contratación.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la modificación del acuerdo de designación de miembros de la Mesa de Contratación, aprobado por Acuerdo 14/325, de la



Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de junio de 2018, se formula la siguiente propuesta de resolución sobre los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 14/325, de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de junio de 2018, se aprobó la designación nominal de los miembros de la Mesa de Contratación, así como su régimen de sustituciones.

En dicho Acuerdo, entre los vocales de la Mesa figuraba lo siguiente: "1.- Vocal de Intervención: D. Caín Poveda Taravilla, Interventor General. Suplente: D. Jorge Zurita Salazar (Viceinterventor General)."

Segundo.- Teniendo en cuenta que desde el pasado 11 de octubre de 2019, se ha producido el cese de D. Jorge Zurita Salazar, Viceinterventor General, sin que hasta la fecha se haya procedido a un nuevo nombramiento, se hace necesario que, por parte del Órgano de Contratación, se proceda a modificar la hasta ahora composición de la Mesa de Contratación, mediante el nombramiento de un nuevo vocal suplente de Intervención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El apartado 7º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, establece que "la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación."

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3, puesto en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. suplemento al nº 183 (Fascículo I) de 4 de agosto de 2009), en aquellos supuestos en que, por la naturaleza del asunto o por razones de economía procedimental, como sucede en el presente, no se considere necesaria la emisión del informe como documento autónomo, la Propuesta de Resolución tendrá la consideración de informe-propuesta de resolución.

Tercero: El órgano competente para la adopción del presente Acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, apartado 4º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:



“Primero: Modificar el Acuerdo 14/325, de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de junio de 2018, por el que se aprobó la composición de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, en el siguiente sentido que a continuación se describe:

Nombrar como vocal suplente de Intervención, a D. Abel Fernando Girón López.

Segundo: Dejar invariable el resto del contenido del Acuerdo 14/325, de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de junio de 2018, por el que se designa nominalmente a los miembros de la Mesa de Contratación y se establece el régimen de sustituciones.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

14/ 661.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “CASA DE ACOGIDA SOLIDARIA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. EXPTE.: SP019/SSO/2019/025.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SSO/2019/025

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega para el desarrollo del programa “Casa de Acogida Solidaria”, correspondiente al ejercicio 2018.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega.

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 25 de febrero de 2.019

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega (CIF: G28965002), para el desarrollo del programa “Casa de Acogida Solidaria”, correspondiente al ejercicio 2018 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de julio de 2018 (Nº Acuerdo 6/357) aprobó la firma de un Convenio con la Asociación Punto Omega para el desarrollo del proyecto “Casa de Acogida Solidaria”, por el que se le concedía una subvención de 38.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la misma mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Técnico de la Directora de Servicios Sociales de fecha 25 de febrero de 2.019 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 09 de octubre de 2019 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 38.461,96 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 38.000,00 €.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Punto Omega para el desarrollo del proyecto “Casa de Acogida Solidaria”, correspondiente al ejercicio 2018 por importe de 38.000,00 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 662.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “CENTRO DE**



NOCHE”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. EXPTE. SP019/SSO/2019/026.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SSO/2019/026
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega para el desarrollo del programa “Centro de Noche”, correspondiente al ejercicio 2018.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega.
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 25 de febrero de 2.019

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega (CIF: G28965002), para el desarrollo del programa “Centro de Noche”, correspondiente al ejercicio 2018 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de julio de 2018 (Nº Acuerdo 6/357) aprobó la firma de un Convenio con la Asociación Punto Omega para el desarrollo del proyecto “Centro de Noche”, por el que se le concedía una subvención de 80.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la misma mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Técnico de la Directora de Servicios Sociales de fecha 25 de febrero de 2.019 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 09 de octubre de 2019 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 81.193,56 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 80.000,00 €.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Punto Omega para el desarrollo del proyecto “Centro de Noche”, correspondiente al ejercicio 2018 por importe de 80.000,00 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 663.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. EXPTE. SP019/SSO/2019/027.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SSO/2019/027

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación Amas Social, para el desarrollo del proyecto “Integración Socio-Laboral de personas con discapacidad”, correspondiente al ejercicio 2018.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social.

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 5 de marzo de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación Amás Social (CIF: G83160416), para el desarrollo del proyecto “Integración Socio-Laboral de personas con discapacidad”, correspondiente al ejercicio 2018 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 03 de julio de 2018 (Acuerdo Nº 06/357) aprobó el Convenio con Fundación Amas Social para el proyecto "Integración Socio-Laboral de personas con discapacidad" por el que se le concedía una subvención de 60.500,00 € para el ejercicio 2018.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la misma mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Fundación Amas Social ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Directora de Servicios Sociales de 08 de marzo de 2019, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de 11 de octubre de 2019 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 61.455,42 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 60.500,00 euros.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación Amas Social, para el desarrollo del proyecto "Integración Socio-Laboral de personas con discapacidad", correspondiente al ejercicio 2018 por importe de 60.500,00 €."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 664.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN AMÁS EMPLEO EN MATERIA LABORAL PARA LA INTEGRACIÓN DE



PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. EXPTE. SP019/SA/2019/070.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2019-070

Asunto: *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación Amas Empleo en materia laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2017.*

Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Amas Empleo en materia laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Móstoles.*

Procedimiento: *Convenio, asociaciones*

Fecha de iniciación: *14 de junio de 2017*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación Amas Empleo en materia laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Móstoles, (CIF: G-82086927), correspondiente al ejercicio 2017. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de agosto de 2017, aprobó el Convenio con la Fundación Amas Empleo en materia laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 112.500,00 euros, correspondiente al ejercicio 2017.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Fundación Amas Empleo en materia laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Técnico de Servicios Sociales de 7 de marzo de 2019, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Viceinterventor de fecha 9 de octubre de 2019 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 112.504,49 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.



Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 112.500 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Fundación Amas Empleo en materia laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 112.500,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 665.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y AMIGOS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MÓSTOLES (AFANDEM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. EXPTE. SP019/SA/2019/210.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2019/210

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM), correspondiente al ejercicio 2017.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM)

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 30 de marzo de 2017



Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM), (CIF: G-28646909), correspondiente al ejercicio 2017 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de julio 2017, aprobó el Convenio con la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM), por el que se le concedía una subvención de 26.136,00 euros, correspondiente al ejercicio 2017.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de 6 de septiembre de 2019, del Coordinador del área de Mayores, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 11 de octubre de 2019 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 26.136,00 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 26.136,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM), correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 26.136,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 666.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES (JULUMACA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. EXPTE. SP019/SA/2019/235.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2019/235

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para la integración social de las personas Sordas de Móstoles (Julumaca), correspondiente al ejercicio 2017.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la integración social de las personas Sordas de Móstoles (Julumaca)

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 30 de marzo de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para integración social de las personas Sordas de Móstoles (Julumaca) (CIF: G-79367439), correspondiente al ejercicio 2017.se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de julio de 2017, aprobó el Convenio con la Asociación para la integración social de las personas sordas de de Móstoles (Julumaca), por el que se le concedía una subvención de 7.623,00 euros, correspondiente al ejercicio 2017.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación para la integración social de las personas sordas de Móstoles (Julumaca) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de 2 de octubre de 2019 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Interventor General de fecha 18 de octubre de 2019, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria



suman la cantidad de 7.623 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 7.623,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación para la integración social de las personas Sordas de Móstoles (Julumaca), correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 7.623,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

20/ 667.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP) E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (IES) DE MÓSTOLES. TEMPORADA 18/19. EXPTE. SP019/DEP/2019/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2019/001
Objeto: Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación cuentas justificativas de las subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos



(AMPAS) de los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) e Institutos de Educación Secundaria (IES) de Móstoles. Temporada 18/19.

Interesados: AMPAS de los CEIP e IES de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 2 de septiembre de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre las subvenciones concedidas a las AMPAS de los CEIP e IES de Móstoles para la temporada 2018/19, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- Que la Concejalía de Deportes, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general, y en particular, la promoción de actividades y programas deportivos que redunden en beneficio de los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria en centros docentes y educativos del municipio.

Segundo- Que el convenio entre el Ayuntamiento y la FAMPA que posibilita la concesión de dichas subvenciones, se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2017.

Tercero- Que la concesión de dichas subvenciones se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2019, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489.05, correspondiente al ejercicio económico de 2019, por importe total de 126.425,38 Euros.

Cuarto- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Aprobar las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas a las AMPAS de los CEIP e IES de Móstoles, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importes que se relacionan a continuación:

A.M.P.A.S.	SUBVENCION	TOTAL, JUSTIFICADO	JUSTIFICACION VALIDA	PERDIDA DE DERECHO	TOTAL, SUBVENCION A PAGAR
ALFONSO RODRIGUEZ CASTELAO	5.362,00	7.214,93	5.362,00	0,00	5.362,00
ALONSO CANO	3.028,00	3.028,00	3.028,00	0,00	3.028,00
ANDRES SEGOVIA	11.733,61	15.325,18	11.733,61	0,00	11.733,61
ANDRES TORREJON	7.564,12	7.742,07	7.564,12	0,00	7.564,12
ANTONIO HERNANDEZ	3.801,00	4.808,31	3.801,00	0,00	3.801,00
ANTUSANA	1.242,15	1.244,60	1.242,15	0,00	1.242,15
BEATO SIMON DE ROJAS	2.308,00	2.310,94	2.308,00	0,00	2.308,00
BENITO PEREZ GALDOS	5.524,00	5.651,82	5.524,00	0,00	5.524,00
BLAS DE OTERO	3.856,50	3.709,05	3.709,05	147,45	3.709,05
CELSO EMILIO FERREIRO	1.327,00	1.327,00	1.327,00	0,00	1.327,00
CIUDAD DE ROMA	1.316,00	1.316,00	1.316,00	0,00	1.316,00
FEDERICO GARCIA LORCA	1.858,00	1.874,48	1.842,48	15,52	1.842,48
GABRIEL CELAYA	3.186,00	5.725,50	3.186,00	0,00	3.186,00
JOAN MIRO	2.439,00	2.853,00	2.439,00	0,00	2.439,00
JORGE GUILLEN	2.506,00	2.844,00	2.506,00	0,00	2.506,00
JUAN DE OCAÑA	6.742,50	6.759,30	6.742,50	0,00	6.742,50
JUAN PEREZ VILLAMIL	2.118,00	2.118,00	2.118,00	0,00	2.118,00
JULIAN BESTEIRO	4.557,00	4.636,94	4.557,00	0,00	4.557,00
LAS CUMBRES	2.302,00	3.897,00	2.302,00	0,00	2.302,00
LEON FELIPE	2.449,00	2.466,21	2.449,00	0,00	2.449,00
LEONARDO DA VINCI	4.041,00	5.007,90	4.041,00	0,00	4.041,00
MARGARITA XIRGÚ	3.670,00	3.667,58	3.667,58	2,42	3.667,58
MARIA MONTESSORI	3.795,00	4.104,00	3.795,00	0,00	3.795,00

MIGUEL DELIBES	6.066,00	6.067,44	6.066,00	0,00	6.066,00
PABLO SARASATE	4.681,00	6.729,98	4.681,00	0,00	4.681,00
PABLO SOROZABAL	2.666,00	3.129,88	2.361,88	304,12	2.361,88
PIO BAROJA	1.957,00	2.590,50	1.957,00	0,00	1.957,00
PRINCIPE DE ASTURIAS	3.367,00	3.396,37	3.367,00	0,00	3.367,00
RAFAEL ALBERTI	1.372,00	1.372,00	1.372,00	0,00	1.372,00
ROSALIA DE CASTRO	3.096,50	3.096,50	3.096,50	0,00	3.096,50
SALZILLO-VALLE INCLAN	3.090,00	3.098,00	3.090,00	0,00	3.090,00
SEVERO OCHOA	5.440,00	5.450,99	5.440,00	0,00	5.440,00
VICENTE ALEIXANDRE	3.039,00	3.039,00	3.039,00	0,00	3.039,00
EUROPA	2.777,00	2.757,56	2.757,56	19,44	2.757,56
MIGUEL DE CERVANTES	918,00	918,00	918,00	0,00	918,00
GABRIEL CISNEROS	1.230,00	1.230,00	1.230,00	0,00	1.230,00
TOTALES	126.425,38	142.508,03	125.936,43	488,95	125.936,43

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

21/ 668.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES. EXPTE. SP009/MUJ/1/2019.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Agente de Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Agente de Igualdad que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP009/MUJ/1/2019
Asunto Propuesta de Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
Interesado De oficio
Procedimiento SP009
Fecha de iniciación 10 DE OCTUBRE DE 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Igualdad referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Igualdad, contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos a la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para lo cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración.

Segundo: Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de la ciudadanía. Que consideran prioritarias las actuaciones de prevención que impidan, en la medida de lo posible, las situaciones de desigualdad y la violencia de género.

Tercero: Según el Artículo 4 del TEXTO REFUNDIDO DE LOS CRITERIOS DE COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONVENCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, aprobado por Acuerdo 2/32, de 30 de enero de la Junta de Gobierno Local, todos los convenios administrativos que se formalicen, sean o no interadministrativos deberán especificar los extremos previstos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es decir: a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes. b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella. c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos. d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, con indicación de su distribución temporal y su imputación presupuestaria. e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento. f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. g) El régimen de modificación del convenio. h) Plazo de vigencia del convenio conforme a las reglas establecidas en el artículo 49 LRJSP. 4.2. En los convenios

administrativos con entidades sin ánimo de lucro que instrumenten la concesión de subvenciones sin contraprestación, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hacer referencia expresa a esta circunstancia y a la consiguiente aplicabilidad a la subvención del régimen jurídico correspondiente a su naturaleza. 4.3. En el caso de que los convenios formalicen una prórroga, adenda, refinanciación o cualquier otra modificación de los términos de otro anteriormente celebrado, deberá constar expresamente esta circunstancia en su articulado, sin perjuicio de que así mismo se indique en su remisión al Registro de Convenios. 6 Artículo 5. Trámites preparatorios 5.1. Antes de la firma de los convenios, el procedimiento de elaboración incluirá, al menos, los siguientes trámites, sin perjuicio de aquellos que vengan exigidos por la normativa aplicable en cada caso concreto: 1º.- La providencia de inicio u orden de proceder conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 (B.O.C.M. de 4.08.09). 2º La confección del proyecto de convenio, o incorporación del mismo al expediente, y de la memoria justificativa por el Director del Servicio o Departamento correspondiente, así como la emisión del informe administrativo previsto en el artículo 25.2 a) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 (B.O.C.M. de 4.08.09). El proyecto de convenio deberá incluir el contenido mínimo establecido en el artículo 4 de estas normas. La memoria justificativa debe analizar los aspectos previstos tanto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público como en el artículo 57.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir: -su necesidad y oportunidad - su impacto económico - el carácter no contractual de la actividad en cuestión - la mejora de la eficiencia de la gestión pública, eliminación de duplicidades administrativas y cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera 7 - el cumplimiento de lo previsto en las Leyes 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. 3.º Informe de la Asesoría Jurídica, en todo caso. El informe jurídico se emitirá por el Secretario General si la aprobación del convenio corresponde al Pleno. 4.º Informe y fiscalización de la Intervención, si del convenio se derivan derechos y obligaciones de contenido económico. 5.º Informe previo del departamento de Patrimonio, si los convenios afectan a bienes inmuebles y derechos sobre los mismos de que sea o pueda ser titular del Ayuntamiento de Mostoles, sus Organismos Autónomos, y demás Entes Públicos, salvo los convenios urbanísticos. Si no se concretasen los bienes municipales afectados por el convenio, no será necesario dicho informe previo, sin perjuicio de que se de cuenta a dicho departamento de Patrimonio una vez adoptada la resolución aprobatoria del convenio. 6.º Propuesta de resolución del Director del Servicio o Departamento, según lo previsto en los artículos 92 y 225 d) del Reglamento Orgánico Municipal.

Cuarto: Visto el informe del Director General de Presupuesto y Contabilidad, de existencia de crédito suficiente en los presupuestos de los años anteriores, para hacer frente a los compromisos derivados de este convenio.

Quinto: Vistos el informe administrativo de la Agente de Igualdad, de fecha 23 de octubre de 2019 y de Asesoría Jurídica nº 100/2019-V de 23 de octubre de 2019.

Y visto el informe de Intervención de fecha 28 de octubre de 2019, donde se expone que este Convenio queda condicionado a la existencia de crédito en el presupuesto del año 2020.

Sexto: No se precisa informe de Patrimonio al no suponer la aprobación del Convenio ninguna cesión de espacio municipal, como se establece en el Artículo 4 del TEXTO REFUNDIDO DE LOS CRITERIOS DE COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD



CONVENCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, aprobado por Acuerdo 2/32, de 30 de enero de la Junta de Gobierno Local

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Convenio que se eleva para su aprobación cumple los requisitos legalmente establecidos.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Mostoles para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo: La vigencia del Convenio será la señalada en la cláusula décima del mismo.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Dar traslado a la Comunidad de Madrid para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

22/ 669.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DEMANIALES PARA LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA NORIA PARA NAVIDAD. EXPTE. B029/FEST/2019/004.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Oficial Mayor que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº B029/FEST/2019/004
Asunto Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la instalación, gestión y explotación de una noria para navidad
Procedimiento Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales en régimen de concurrencia. De oficio
Fecha de iniciación: 3 de octubre de 2019.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que el Ayuntamiento de Mostoles está interesado en la autorización demanial para la instalación, gestión y explotación de una noria en navidad

Segundo Se presenta el Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

Tercero Visto el informe técnico de titularidad y valoración del suelo del arquitecto de la Concejalía de Patrimonio de fecha 3 de octubre de 2019

Cuarto Vistos el informe del Responsable de Festejos de fecha 14 de octubre de 2019.

Quinto Visto que el canon a pagar asciende a 1.872,00 €, según el informe citado del Responsable de Festejos.

Sexto Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 23 de octubre de 2019.

Séptimo Visto el informe favorable de la Intervención General de fecha 29 de octubre de 2019.

La legislación aplicable de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- En lo no previsto en los Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, se estará en lo dispuesto en la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el



Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado; especialmente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que el órgano competente adopte la siguiente **resolución***

Primero.- *Aprobar el expediente de autorización y los pliegos administrativos y técnicos para el aprovechamiento especial de bienes demaniales para el suministro, gestión explotación y desmontaje de una noria*

Segundo.- *Disponer la apertura del procedimiento para otorgar la autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales indicado en el punto primero. Plazo de duración dos años más uno prorrogable. Licitación 1.872,00 euros al alza.*

Tercero. *Dar traslado al Departamento de Contratación a los efectos de publicar la licitación en el perfil del contratante para que en el plazo de diez días naturales computados a partir del día siguiente de la su publicación, se presenten las ofertas que estimen pertinentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

23/ 670.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DEMANIALES PARA LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA RUEDA DE CABALLOS PARA NAVIDAD. EXPTE. B029/FEST/2019/005.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Oficial Mayor que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº B029/FEST/2019/005
Asunto Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la instalación, gestión y explotación de una rueda de caballos para navidad
Procedimiento Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales en régimen de concurrencia. De oficio
Fecha de iniciación: 3 de octubre de 2019.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que el Ayuntamiento de Mostoles está interesado en la autorización demanial para la instalación, gestión y explotación de una rueda de caballos en navidad

Segundo Se presenta el Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

Tercero Visto el informe técnico de titularidad y valoración del suelo del arquitecto de la Concejalía de Patrimonio de fecha 3 de octubre de 2019

Cuarto Vistos el informe del Responsable de Festejos de fecha 14 de octubre de 2019.

Quinto Visto que el canon a pagar asciende a 978,90 €, según el informe citado del Responsable de Festejos.

Sexto Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 23 de octubre de 2019.

Séptimo Visto el informe favorable de la Intervención General de fecha 29 de octubre de 2019.

La legislación aplicable de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- En lo no previsto en los Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, se estará en lo dispuesto en la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.



Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado; especialmente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que el órgano competente adopte la siguiente **resolución***

Primero.- *Aprobar el expediente de autorización y los pliegos administrativos y técnicos para el aprovechamiento especial de bienes demaniales para el suministro, gestión explotación y desmontaje de una rueda de caballos.*

Segundo.- *Disponer la apertura del procedimiento para otorgar la autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales indicado en el punto primero. Plazo de duración dos años más uno prorrogable. Licitación 978,90 euros al alza.*

Tercero. *Dar traslado al Departamento de Contratación a los efectos de publicar la licitación en el perfil del contratante para que en el plazo de diez días naturales computados a partir del día siguiente de la su publicación, se presenten las ofertas que estimen pertinentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

24/ 671.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 446/2019, DE 23 DE OCTUBRE DE 2019, DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Nº 542/2019, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL MÓNSUL COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD, S.L., CONTRA ACUERDO Nº 10/496, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Asunto: *RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Nº 542/2019, INTERPUESTO POR [REDACTED], EN REPRESENTACIÓN DE MÓNSUL COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD, S.L., CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE AGENCIA DE MEDIOS (EXPT. C/050/CON/2019-019 -S.A.R.A.-), A GLOCALLY COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.L.*

En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, con propuesta de resolución, en atención a los siguientes:

Hechos

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2019, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 24/91, de aprobación del expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, con sujeción a regulación armonizada y tramitación ordinaria, del CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE AGENCIA DE MEDIOS (EXPTE. C/050/CON/2019-019 - S.A.R.A.-), con los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

Segundo: La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en el DOUE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, este último con fecha 4 de marzo de 2019, habiéndose presentado, en tiempo y forma, dos proposiciones, por las mercantiles GLOCALLY COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.L. y MONSUL COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD, S.L.

Tercero: Una vez tramitado el correspondiente procedimiento de adjudicación (abierto con sujeción a regulación armonizada), de conformidad con la normativa de aplicación en materia de contratación pública, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 10/496, de adjudicación del contrato, a la mercantil GLOCALLY COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.L., por un importe máximo de 480.000 €, más 100.800 €, en concepto de IVA, por un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de prórroga y con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por la interesada, en donde se ofertaba lo siguiente:

- *Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos establecidos en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 55 %*
- *Comisión de agencia: La comisión de agencia a cobrar por los servicios prestados será del 1% sobre el coste de exhibición de cada plan, excluida la producción.*
- *Pago a los medios: El pago se realizará en un periodo de 29 días tras la terminación de la campaña.*

Cuarto: Con fecha 20 de septiembre de 2019, se recibió en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, comunicación del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de la interposición de recurso especial en materia de contratación Núm. 542/2019, por el representante legal de la mercantil MÓNUSUL COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD, S.L., requiriéndose la remisión por parte de esta Administración Municipal, de expediente de contratación completo, acompañado del correspondiente informe, según lo previsto en el artículo 56.2 de la LCSP, documentación remitida posteriormente, dándose cumplimiento a lo interesado por el Tribunal.

Quinto: Con fecha 25 de octubre de 2019, se recibió en el Registro General de la Corporación (Entrada nº 54918), notificación de la Resolución nº 446/2019, adoptada con

fecha 23 de octubre de 2019, por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad, por la que se acuerda, a su tenor literal, lo siguiente:

“Primero.- Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por [REDACTED], en nombre y representación [sic] Mónsul Comunicación y Publicidad, S.L., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 3 de septiembre de 2019, por el que se adjudica el contrato de Servicios de Publicidad en Medios de Comunicación, mediante Agencia de Medios (Expte. C/050/CON/2019-019 -S.A.R.A.-).”

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de temeridad o mala fe en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Dejar sin efecto la suspensión automática producida en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.”

Fundamentos de Derecho

Primero: Habida cuenta de que la resolución de 3 de septiembre de 2019, objeto del recurso especial en materia de contratación que nos ocupa, fue dictada por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, la adopción formal por dicho Órgano, de acuerdo en el sentido de quedar enterado de la resolución de 23 de octubre de 2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y ordenar, en su caso, las actuaciones que hubiesen de llevarse a cabo, de conformidad con la decisión adoptada por el Tribunal.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la Resolución Núm. 446/2019, de fecha 23 de octubre de 2019, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, por la que se desestima el Recurso especial en materia de contratación Núm. 542/2019, interpuesto por la representación de la mercantil MÓN SUL COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD, S.L., contra el Acuerdo Núm. 10/496, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2018, de adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE AGENCIA



DE MEDIOS (Expte. C/050/CON/2019-019 -S.A.R.A.-) e igualmente, se deja sin efecto la suspensión automática producida en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo: De acuerdo con lo anterior, continúese con la tramitación correspondiente, para el perfeccionamiento del referido contrato”.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

25/ 672.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL RECINTO FERIAL PARQUE LIANA PARA EL MONTAJE, DESMONTAJE Y EXPOSICIÓN DE LA EXPOSICIÓN CULTURAL INTERACTIVA DINO EXPO XXL. EXPTE. B028/PAT/2019/002.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto de Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225.d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B028/PAT/2019/002

Objeto: Autorización uso del recinto ferial Parque Finca Liana para el montaje, desmontaje y exposición de la Exposición Cultural Interactiva Dino Expo XXL.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] / D.N.I. [REDACTED]

Procedimiento: Autorización Demanial

Fecha de Iniciación: 17/09/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Desarrollo Urbano se han apreciado los siguientes **hechos**

Primero.- En fecha 12 de julio de 2019, [REDACTED], en representación de Staff Promociones 69, S.L., presentó solicitud de (Nº RGE 37702) de autorización para celebrar el evento Exposición Cultural Interactiva Dino Expo XXL en el recinto ferial Parque Liana entre los días 29 de octubre y 24 de noviembre del 2019.

Segundo.- Por providencia de la Concejala Delegada de Desarrollo Urbano del 17 de septiembre de 2019, se insta a tramitar el expediente.

Tercero.- Considerando que Los terrenos objeto de autorización son de titularidad municipal y se encuentran inventariados.

Cuarto.- Obra en el expediente la siguiente documentación:

- 1. Escrito al Ayuntamiento con registro de Entrada 37702.*
- 2. Providencia de Inicio de Expediente de Autorización.*
- 3. Proyecto Técnico de la Exposición.*
- 4. Plan de Autoprotección de la Exposición.*
- 5. Fotocopia del DNI del propietario.*
- 6. Escritura de constitución de la empresa*
- 7. Declaración censal modelo 036*
- 8. Identificación Fiscal.*
- 9. Seguro R.C.*
- 10. Informe técnico de Urbanismo*
- 11. Informe Técnico de Patrimonio*
- 12. Informe de Cultura*
- 13. Informe de Asesoría Jurídica.*
- 14. Informe de Intervención.*
- 15. Justificante del pago de la Tasa.*
- 16. Ficha de Inventario*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- En este caso el uso del recinto ferial de Finca Parque Liana durante los días solicitados no impide el uso por otro interesado, durante otras fechas o, incluso, durante las mismas pero en otra zona, con lo que no podemos hablar de uso privativo sino especial, sometido a autorización sin concurrencia.

Segundo.- Su regulación se ampara en lo dispuesto los artículos del 74 al 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico del 84 al 104 de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local:

Resolver:

Primero.- Autorizar a [REDACTED], en representación de STAFF 69 PROMOCIONES S.L. para ocupar y utilizar el Recinto Ferial de Parque Finca Liana de Móstoles para la celebración del evento Exposición Cultural Interactiva Dino Expo XXL en las fechas del 29/10/2019 al 24/11/2019 en régimen de aprovechamiento especial de dicho dominio público.

Segundo.- El autorizado deberá cumplir toda la normativa vigente y de aplicación.

Tercero.- El autorizado deberá presentar certificado del ingeniero responsable de las instalaciones al inicio de la instalación que albergará la exposición y certificado de instalación correcta al término de las instalaciones.

Cuarto.- Antes del montaje de la instalación deberá procederse al pago 16.200€ en concepto de Tasa por uso de la vía pública y al depósito de la fianza de 2.939,04€ (dos mil novecientos treinta y nueve euros y cuatro céntimos)

Quinto.- Igualmente, antes del montaje de la instalación, el autorizado deberá aportar un aval bancario por el importe equivalente al de la franquicia del seguro contratado en la Caja General de Depósitos de este Ayuntamiento.

Sexto.- El autorizado asumirá los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que lo recibe.

Séptimo.- La autorización está condicionada a la presentación del certificado de comienzo de la instalación, firmado por el Ingeniero responsable y a la finalización del montaje de la instalación, deberán aportar el certificado de instalación y montaje correcto, también firmado por el ingeniero responsable. No se permitirá la apertura hasta la comprobación de ambos certificados.

Octavo.- La administración se reserva el derecho de revocar la autorización, sin derecho a indemnización, en cualquier momento si existiesen causas de interés público que así lo justificasen.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, a los Departamentos de Cultura y Limpieza Viaria, Policía Municipal, Intervención General, Tesorería Municipal así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y



salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 05 de noviembre de 2019, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlina Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Mostoles a seis de noviembre de dos mil diecinueve.